



Resolución Jefatural

San Martín
GOBIERNO REGIONAL

N.º 1580-2022-GRSM/DRESM-DO-OO

Moyobamba; **22 NOV. 2022**

Visto: El oficio N°262-2022-CEBE N°00002-M, con registro N° 019-2022525208, en un total siete (07) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales".

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Con Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines".

Mediante Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR del 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero resuelve aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones-ROF del Gobierno Regional de San Martín; en los términos de la Nota Informativa N° 173-2018-GRSM/GRPP, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional de San Martín;

Que, con fecha 04.11.2022, la solicitud de la trabajadora **CYNTHIA EMPERATRIZ LUNA COLLAZOS**, contratada bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 como Profesional no docente para el Desarrollo DE Competencias de Autovalimiento y tránsito a la vida adulta del estudiante del CEBE, solicitó licencia por enfermedad, a partir del 02.11.2022 al 07.11.2022 por seis (06) días, conforme al Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo; por lo que, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de la Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por el D.S N° 065-2011-PCM, lo que corresponde a la licencia por Incapacidad Temporal con goce de Remuneraciones, siendo procedente expedir la presente resolución por estar debidamente sustentada;

De conformidad con el D. Leg 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, Reglamento del D. Leg N°





Resolución Jefatural



N.º 1580-2022-GRSM/DRESM-DO-OO

1057, aprobado por D.S. N.º 065-2011-PCM, que regula el Régimen especial de la Contratación Administrativa de Servicio y lo facultado por la Resolución Directoral Regional N.º 1505-2022-GRSM/DRESM.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER LICENCIA Con Goce de Remuneraciones por Enfermedad a la trabajadora, que labora en la Jurisdicción de la Dirección Regional de Educación de San Martín, conforme se detalla a continuación:

Nº	IDENTIFICACIÓN	LICENCIAS		MOTIVO	TOTAL Nº DÍAS	VIGENCIA
		DRE	ESSALUD			
01	LUNA COLLAZOS, CYNTHIA EMERATRIZ, DNI N.º 45304425, Psicoterapeuta (40hrs) CEBE-00002 Moyobamba Exp. N.º 019-2022252508 (07) folios	06 02.11.2022 al 07.11.2022	--	Enfermedad común	06	02.11.2022 al 07.11.2022

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a la parte interesada conforme Ley, y a las áreas correspondientes de la U.E 300 Educación de San Martín.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín. (WWW.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase:



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
OFICINA DE OPERACIONES

Lic. Admin. Segundo Hipólito Saldana Perez
Jefe de Operaciones U.E. 300

SHSP/J. O/EU 300
LARD/BIENESTAR
JCAS/A-B5

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
Dirección de Operaciones
Oficina de Operaciones
UNIDAD EJECUTORA 300 MOYOBAMBA
CERTIFICA Que la presente es copia fiel del original a la vista



22 NOV 2022

Moyobamba

Octavio Segundo Lujan Ruiz
SECRETARIO GENERAL
C.I. 1000004787